



## RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0029 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO CUENTA CON ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y CANTIDAD DE ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE MEANGUERA Y ARAMBALA, CASERIOS EL MOZOTE, CANTÓN CERRO PANDO Y LA JOYA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1980 Y 1981.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia

